





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NAFIN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE MUNICIPAL DE PRESIDENTA CARÁCTER **UGALDE** ALEGRÍA. EN SU CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "NAFIN" que:

- I.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y su Reglamento Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1991.
- **I.2.** Que tiene por objeto, entre otros, promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, que se dediquen a la actividad industrial, comercial o de servicios.
- 1.3. Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número 51,393 de fecha 20 de julio del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal. Dichos poderes y facultades a la fecha de firma de este Convenio no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- **I.4.** Señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que deriven del presente Convenio, el ubicado en Insurgentes Sur 1971, Torre IV, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Es una persona jurídica colectiva de conformidad con los dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su regimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los



First C. Buz str. Col Certo C = 5/000, Timmede







Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Sus representantes cuentan con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo cual acreditan a continuación:

La Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, tiene facultades para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", mismas que se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 48 fracciones II y IV, y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015 relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, personalidad que se acredita en el Primer Punto de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.

- II.3. Que en el Cuarto Punto de la Orden de día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.
- II.4. Señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que deriven del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlainepantla de Baz, Estado de México.

11.5. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

4







III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 De conformidad con el contenido de las Declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en sumar esfuerzos entre las partes para promover el crecimiento económico y el apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) con sede en el Municipio de Tlainepantia de Baz, Estado de México, brindándoles acceso a la información y orientación financiera, así como incentivando su participación en los programas de capacitación y cursos desarrollados por "NAFIN", que estén dirigidos a dichas MIPYMES.

SEGUNDA.- MERCADO OBJETIVO. El presente Convenio está enfocado a las MIPYMES con sede en "EL MUNICIPIO" (en adelante "**MERCADO OBJETIVO**") y que requieran capacitación e información acerca de los productos financieros que ofrece "**NAFIN**", directa o indirectamente, en apoyo para este sector, con el fin de incentivar la ejecución exitosa de los proyectos que sean viables.

TERCERA.- ALCANCE. Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, "EL MUNICIPIO" y "NAFIN" llevarán a cabo durante los días y en los horarios que designen en su conjunto, las actividades que a continuación se establecen:

- a) "EL MUNICIPIO" llevará a cabo las siguientes actividades:
 - Difundir el portafolio de productos financieros y de servicios que ofrece "NAFIN" en beneficio del "MERCADO OBJETIVO", para lo cual definirá conjuntamente con "NAFIN" un programa de acciones para la difusión de información para el acceso al financiamiento.

2. Programar de manera conjunta con "NAFIN" eventos de difusión que orienten al "MERCADO OBJETIVO" para identificar las necesidades de financiamiento conforme a su vocación.

- 3. Diseñar conjuntamente con "NAFIN" programas de capacitación en beneficio del "MERCADO OBJETIVO", buscando sean impartidos por medios electrónicos y/o presenciales.
- b) "NAFIN" llevará a cabo las siguientes actividades:
 - 1. Proporcionar toda clase de información relacionada con sus productos financieros, información sobre el acceso a esquemas de financiamiento y desarrollo empresarial enfocados al "MERCADO OBJETIVO".

Gustavo Razistni, Col. Centro, C.P., 54000. Platnega, illa de Bisa

M

6) Elifone State of the State o







 Promover la generación de alianzas con intermediarios financieros para atender los requerimientos específicos del "MERCADO OBJETIVO" con los productos que "NAFIN" ofrece.

3. Participar en las ferias y eventos de financiamiento que el "EL MUNICIPIO"

promueva conjuntamente con "NAFIN".

4. Fomentar el acceso a los servicios de capacitación y asistencia técnica, en beneficio del "MERCADO OBJETIVO".

CUARTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula Tercera anterior, las partes emitirán de común acuerdo "Anexos de Ejecución" en los cuales se detallarán los objetivos, etapas, compromisos, responsabilidades, propiedad intelectual, recursos técnicos y aportaciones de cada una de las partes. Los Anexos de Ejecución se firmarán como anexos a este Convenio y formarán parte integral del mismo.

Todas las acciones que se realicen al amparo de este Convenio, deberán llevarse a cabo en apego a la normatividad, existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal de las partes.

QUINTA.- REUNIONES DE SEGUIMIENTO. Las partes podrán reunirse periódicamente para verificar el cumplimiento de tiempos, objetivos, metas y calidad de los servicios objeto del presente Convenio.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. En su caso, el personal asignado por las partes para la ejecución de las actividades de cooperación y capacitación objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo.

El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones, normas y reglamentos de la Parte receptora. Este personal no podrá dedicarse a actividad ajena alguna a sus funciones, ni recibirá remuneración de ninguna especie, sin la previa autorización de "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente Convenio, el término "Información Confidencial" significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer propiedad de cada una de las partes, incluyendo de manesa enunciativa mas no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know-how, invenciones (patentables o no) formulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones,

Plaza Ca. Gustavo Bazis/n, Col. Centro, C. A. 54000. Tialnepantia de Bazi. Edo in 63 63 38 66 y 46 97 4







documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de las partes, que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

Durante el desarrollo de este Convenio, las partes podrán divulgarse "Información Confidencial", misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse términos como "Confidencial" o "Reservado", entre otros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, una licencia de uso respecto de la "Información Confidencial".

"LAS PARTES" acuerdan que no será considerada como "Información Confidencial" toda aquella que:

a) Sea de dominio público o se vuelva del dominio público durante la vigencia del presente Convenio, y;

b) Haya sido entregada previamente a "EL MUNICIPIO" o "NAFIN" por un tercero con el cual no se haya pactado confidencialidad al respecto, siempre con apego a la ley.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información que con ese carácter se entreguen las partes, subsistirá hasta 3 años después del término de la vigencia del presente instrumento.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, observando cada una lo previsto en sus normatividades internas.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento, corresponderán a las partes en términos de lo acordado en cada uno de los Anexos de Ejecución que se deriven tal y como se estipula en la Cláusula CUARTA del presente instrumento, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

4)

Federal

Santa Ur. Setto. Tadaspanila de Baz. Edu de Més. 53.68.33.68 y 45.97







Asimismo, las partes reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio. Dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la Parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la contraparte con motivo de este instrumento, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

"LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), en sus labores académicas o de investigación, siempre que no contengan "Información Confidencial", dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra Parte. Para ello someterá el documento con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquella ha dado su autorización.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones sustantivas.

NOVENA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 1 (un) año, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual, mediante acuerdo por escrito firmado entre las partes, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días naturales antes de la fecha de terminación de vigencia.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con cuando menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal situación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas establecidas en este Convenio y en los Anexos de Ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podra ser modificado y/o adicionado mediante Convenio Modificatorio firmado por los representantes legales o quien cuente con las facultades para obligar a las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse

+

6







como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores, o por cualquier otra causa, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad en que incurran por la contratación de terceros por cualquiera de las partes para cumplir con los fines del presente Convenio, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo en caso de cualquier controversia o disputa.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado en 7 hojas útiles por una cara, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día 4 del mes de abril del 2016.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

MUNICIPIO DE TLALNEPÂNTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

ING. TONATIUH SALINAS MUNOZ

APODERADO

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA

DE BAZ.

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.